

Abril, fundando su peticion en que no le fue posible concurrir por estar enfermo, y S. S. teniendo en cuenta quanto consta con referencia al caso de que se trata, considerando que el moro se pita en el campo y que su padre acudio al llamamiento manifestando esta imposibilidad por verse aquel en camino por estar en cama y que el día en que por el crédito titulado fue citado no era posible que la certificacion pudiese llegar a tiempo del acto en que fue fallado por la diputacion devedora por una enfermedad informada favorablemente lo que suplicion del moro Leonardo Perez Martiner, por cuanto causas ajenas a su voluntad impidieron ser presentado al llamamiento de la Superioridad.

Acto seguido se dio lectura de los officios de la Intendencia de Contribuciones en que se dá audiencia a este objeto sobre los recursos promovidos por varios de estos vecinos, contra los fallos dictados por la Junta repartidora de Consumos de actual ejercicio, en las reclamaciones que de sus cuotas y repartim^{to} hicieron los mismos, y enterados S. S. despues de oidas las manifestaciones de los mencionados vecinos repartidores,

Resulta lo que los recurrentes, D. Juan Campes Martiner, D. Domingo Olipens y Valero, D. Juan Navarro Reina, D. Jose Garcia Campes, D. Juan Antonio Navarrete, D. Ventura Gonzalez Garcia, Don Fran^{co} Maria Ondono, Don Diego Martin Lopez, D. Jose Campes y Maria Corbalan, D. Dolores Valero Munoz, y D. Jose Martiner y Martiner, acudieron ante la citada Junta, reclamando los bajos de sus cuotas por considerarlo excesivos, y algunos de ellos pidiendo la nulidad del repartimiento por adolecer de defectos y vicios que no expresaban;

Resultando que la Junta desentendió por infundada y las pretensiones de los expresados recurrentes, atendiendo las reclamaciones que certificaron justas;

Resultando que los referidos señores, al recurrir en alzada, lo hacen pretendiendo justificar su resolusion comparando sus cuotas con las de otros contribuyentes, sin el medio de defensa que al parecer les quepaba en su campo obstruccionista.

Considerando que la Junta obra legalmente al no

